

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y CRUZ ROJA PARA DAR ASISTENCIA A SITUACIONES DE POTENCIAL EMERGENCIA EN PUNTOS DEL CAMINO FRANCÉS.

En Santiago de Compostela, fecha de la firma digital

Reunidos

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy , director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de otra parte D^a. Mercedes Casanova Díaz, en representación de Cruz Roja, con CIF Q2866001G en condición de Presidenta Autonómica de Cruz Roja según acta de nombramiento de 22 de abril de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

Exponen

Primero.- Que la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de sus estatutos, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, es la entidad pública instrumental del sector público autonómico de Galicia a la que le corresponde el impulso y ejecución de la política turística de la Xunta de Galicia en relación con la promoción de la calidad e innovación, el desarrollo, mejora, información y difusión del sector turístico gallego, potenciando la dicha oferta, mediante la comercialización, información y difusión

del producto turístico de la Comunidad gallega y particularmente del producto estrella de todos los gallegos, el Camino de Santiago.

Segundo.- Que el notable incremento del número de la afluencia de peregrinos, no solo de los peregrinos que acuden a pie a Santiago de Compostela a través de las diferentes rutas xacobeas, sino por otros medios de transporte, exige unas noticias y más amplias medidas de regulación y seguridad en el Camino de Santiago con el consecuente aumento de los medios humanos y materiales para este fin.

Dado que el Camino de Santiago constituye en la actualidad una marca que identifica a Galicia y España en el mundo, la regulación de estos flujos es un reto importante para todos los departamentos y órganos de la Xunta de Galicia.

En este sentido, es necesario articular medidas que refuercen las medidas de seguridad en el Camino de Santiago.

Tercero.- Cruz Roja, fundada el 6 de julio de 1864 de acuerdo con la Conferencia Internacional de 26 de octubre de 1863, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desenrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte.

Cruz Roja, diseñó un modelo de cobertura dinámica adaptado a las características singulares del tipo de actividad. Como proyecto piloto en el año 2021 centraron los esfuerzos en el tramo por excelencia en los últimos años, como es el Camino Francés, en concreto las etapas desde Sarria hasta el Monte Del Gozo, siendo posible extender este modelo a más etapas de este u otros caminos siempre que se estime necesario. Se trató de un modelo modulable tanto en número de etapas como puestos de atención según las necesidades en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 donde se consolidó el modelo, integrándose como un elemento más dentro del Camino de Santiago.

El dispositivo está basado fundamentalmente en la cobertura por equipos móviles de socorristas, que realizarán las etapas en bicicletas eléctricas en horario de 09:00 a 14:00 aprox., prestando acompañamiento, asistencia y asesoramiento a los peregrinos. La

actividad se llevará a cabo de lunes a viernes, desde al 13 de julio hasta el 30 de agosto ambos inclusive. Si se considera oportuno, se podrá establecer en cualquier punto del Camino una unidad de atención temporal a los peregrinos, sea de carácter sanitario o informativo. El dispositivo podrá contar, además del personal mínimo señalado en el Convenio, una ampliación de servicios prestada por voluntariado de la Cruz Roja, nacional e internacional, de manera que también contribuya a la difusión y conocimiento del Camino de Santiago.

Cuarto.- Las patrullas que realizarán el camino en bicicletas eléctricas, contarán con una formación previa en primeros auxilios, desfibrilación semiautomática, geolocalización, medioambiente y protección, género e inclusión. Estos equipos estarán dotados de un botiquín de primeros auxilios, un DESA, sistema de comunicaciones y geolocalización, para dar la mejor respuesta posible a los peregrinos en función de la situación que se encuentren el largo del Camino.

Por último, forma parte del dispositivo un vehículo de apoyo, equipado con material específico para dar respuesta a aquellas situaciones que superen el nivel de asistencia de las patrullas móviles. Este vehículo estará itinerante entre las etapas en un horario más flexible.

Durante el funcionamiento del operativo entre el 13 de julio y el 30 de agosto, Cruz Roja cubrirá por completo el recorrido del Camino Francés entre O Cebreiro y la ciudad de Santiago. La llegada al final de la etapa está estimada entre las 13:30 y 14:00. Los equipos móviles estarán a la disposición de los peregrinos para cualquier cuestión que precisen.

Quinto.- Formarán parte siete personas y un coordinador, contratadas directamente desde Cruz Roja, siete de ellas serán los socorristas que realizarán las etapas. Su rotación será únicamente entre dos de las tres etapas de manera que se especializarán en las mismas adquiriendo un conocimiento minucioso de dichas etapas el que redundará en una mejor información a los peregrinos.

Además una persona coordinadora se encargará de supervisar el dispositivo y con movilidad para apoyar en algún punto el día concreto si la actividad lo requiere.

Sexto.- La Agencia de Turismo de Galicia, dentro de sus competencias, está interesada en el apoyo al Camino de Santiago y en la divulgación de la seguridad vinculado al mismo, de manera que se contribuya a la promoción del Camino de Santiago, así como la promoción y difusión de los valores universales que le son propios.

Séptimo.- Que el presente convenio de colaboración implica la concesión de una subvención directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no siendo posible promover una convocatoria pública, dada la especialidad de su objeto, ya que Cruz Roja es la único que puede realizar las actuaciones objeto de este convenio de colaboración, a los efectos establecidos en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el principio de unidad de acción que debe presidir la actuación de los órganos administrativos de la Xunta de Galicia, conscientes de la importancia de posibilitar que en el Camino de Santiago se implanten condiciones de seguridad para los visitantes y peregrinos que mejore la imagen de Galicia ante todos sus visitantes, las partes manifiestan su voluntad de colaboración en el desarrollo de este proyecto y están interesadas en establecer el presente acuerdo de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el establecimiento de las condiciones para la colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y Cruz Roja para dar asistencia a situaciones de potencial emergencia en puntos del Camino Francés de 13 de julio hasta el 30 de agosto de 2026.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado para la ejecución de las acciones asciende en su totalidad a 55.000 euros, que se distribuyen de la siguiente manera:

Gastos de personal (Retribuciones y Seg . Social a cargo de la empresa, dietas e indemnizaciones y otros gastos de personal.	35.760,60 €
Gastos de actividad específicos del programa	17.239,4 €
Gastos de gestión	2.000 €
TOTAL PRESUPUESTO	55.000,00 €

De este presupuesto, la Agencia de Turismo de Galicia financiará las actuaciones que se relacionan en el cuadro anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.481.0, proyecto 2015 00006 con una aportación de 55.000 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Esta aportación se canaliza a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.c) y 40 de su Reglamento.

En todo caso, los gastos de personal a los que se refiere el presupuesto estimado serán exclusivamente los del personal propio, o contratado al efecto, dedicado específicamente a la ejecución de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se financie el gasto del personal dedicado al funcionamiento común de la Organización.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago de las subvenciones a favor de la entidad, una vez que esta entidad presente la documentación justificativa establecida en la cláusula séptima y se compruebe la idónea justificación.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir del **1 de enero de 2026**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. La Cruz Roja, como entidad beneficiaria de la subvención, se obliga a:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio, así como ejecutar el presupuesto previsto en la cláusula segunda.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismo.gal/marca01>.
- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consello de Contas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de control del destino de la inversión.
- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con el dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo

requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

- Los restantes deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se obliga a realizar una aportación de 55.000 € como concesión directa de una subvención la Cruz Roja para la realización de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 d) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones las que se refiere el párrafo anterior podrá superar, en su conjunto, el coste de la actividad subvencionada, al amparo del dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas o profesionales que desarrollen las actuaciones subvencionadas que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad ninguna directa ni subsidiaria a la Agencia de Turismo de Galicia. La Cruz Roja, será el único responsable de los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO Y PAGO

La justificación de la subvención se efectuará según la modalidad de cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 48 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria explicativa de la actividad realizada que acredite el cumplimiento del objeto del convenio.
- Facturas justificativas de los gastos efectuados junto con las transferencias bancarias u otra documentación acreditativa de su pago (nóminas, abonos la Seguridad Social, etc.). En el caso de tratarse de gastos inferiores a 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.
- Certificaciones de estar al corriente de sus deberes tributarios y sociales y de no tener deudas pendientes por ningún concepto con la Xunta de Galicia.
- De ser el caso, los tres presupuestos que se requieren en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.
- Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios nos que consten la colaboración de Turismo de Galicia y las marcas Xacobeo 2027 y Galicia Calidade .

La fecha límite para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta el **15 de noviembre de 2026**.

No se entenderá incumplida el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hayan llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Con anterioridad a la justificación de las actuaciones, Cruz Roja, presentará una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para un mismo proyecto de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la Agencia, se reducirá en la misma proporción que represente a la cantidad justificada respecto del presupuesto total previsto en la cláusula segunda.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Cruz Roja deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación. Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos la cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. El importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto (factura o documento equivalente) en que se refleje el importe de retención o cotizaciones devengadas en la fecha de justificación. Cruz Roja quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación nos diez días siguientes al final de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario

La Agencia de Turismo de Galicia se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS A CUENTA

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación conforme al artículo 63.1.Uno del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, de hasta un 80% sobre los primeros 18.000 € y de un 10% adicional sobre el importe que exceda de los 18.000 €.

Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta conforme el artículo 62 del antedicho Decreto, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones realizadas. Para proceder a su pago, la Asociación deberá enviar la documentación justificativa relacionada en la cláusula séptima.

La suma de los pagos anticipados y a cuenta no será superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 62.

La Asociación está exenta del deber de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.4 f) de lo citado Decreto 11/2009.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas la Cruz Roja deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 de lo citado Reglamento.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución, así como proponer soluciones de las posibles controversias que surjan de la citada ejecución, se crea una Comisión de Seguimiento. Esta comisión estará integrada por un representante designado por la Cruz Roja y un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia.

Su actuación se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, del 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Cualquier modificación del presente convenio deberá acordarse de manera expresa y por escrito de las partes firmantes y de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por

la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO SEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que lo excluye expresamente en el artículo 6.2.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La Agencia de Turismo de Galicia ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución propias de los negocios jurídicos administrativos. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS en adelante) se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública segundo la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Tratamiento de los datos personales de las personas firmantes de este convenio.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respeto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>.

Contacto con el/a delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>

En cuanto a los datos personales sobre los que la Asociación ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de la dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RXPd respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

2. Roles y responsabilidades en la protección de datos personales.

La Agencia de Turismo de Galicia ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos personales recaudados para la gestión y tramitación de la subvención objeto del presente convenio, así como de aquellos datos personales aportados por la entidad beneficiaria para la justificación de la dicha subvención. La base legitimadora para el tratamiento de estos datos será el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el cumplimiento de una obligación legal (Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia). Asimismo, los datos podrán ser comunicados, cuando sea estrictamente necesario, a otras Administraciones públicas con competencia en la materia segundo lo especificado en el presente convenio. Las personas interesadas podrán solicitar, ante lo responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en <https://www.xunta.gal/es/exercicio-de-dereitos>. Contacto con el/a delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/es/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Cruz Roja se compromete a informar de los extremos anteriores a las personas cuyos datos acerque a la Agencia de Turismo de Galicia para dar cumplimiento las referidas finalidades.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que habían podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPd), en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO SETIMA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar arriba indicado.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

Por Cruz Roja

José Manuel Merelles Remy

Mercedes Casanova Díaz